

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2024

Contrato de Prestación de Servicios, para el **Servicio de Internet**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, representada por **Benjamín Rosas Zamora**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad por Licitación pública LA-ADQ-E01-2024 cuyo objeto es "Servicio de Internet, bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 33 fracción I y el Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos 100% Estatales, autorizado por la Secretaría Administrativa de esta casa de estudios, a través de la Dirección de Administración, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Ser una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva número: 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notaría Pública 54, en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público del Distrito Federal, actualmente inscrito en el folio mercantil 5,229.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por Benjamín Rosas Zamora, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral número IDMEX1838061863<<5385004583153 y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número: 186,873 de fecha 07 de abril de 2022, ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3 Que su número de registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo es 770-15.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es TME-840315-KT6 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su respectivo Reglamento; además de las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

2.6 Que señala su domicilio, el ubicado en Avenida Parque Vía, número 198, C.P. 06500 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México y que para el cumplimiento de este contrato es señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a realizar la prestación del Servicio de Internet para la Universidad Politécnica de Tulancingo, descrito de conformidad con lo siguiente:

IMPORTE ANUAL CONTRATADO

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANUAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET, DEL 01 MARZO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	686,900.00	686,900.00
			SUBTOTAL	686,900.00
			I.V.A.	109,904.00
			TOTAL	796,804.00

IMPORTE MENSUAL CONTRATADO

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET MENSUAL	68,690.00	68,690.00
			SUBTOTAL	68,690.00
			I.V.A.	10,990.40
			TOTAL	79,680.40

ACCESO DEDICADO A LA RED INTERNET INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

OBJETIVO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PROVEER DE ENLACES ETHERNET DE COMUNICACIÓN DEDICADA, FULL DÚPLEX CON SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE LA CONVOCANTE REQUIERE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Proveer el servicio de internet compuesto por un enlace ethernet de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional mínimo de capacidad de 300mbps, full dúplex, entregado en fibra óptica.
2. La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN con base en el estándar IEEE 802.3 en conector rj-45 (e/fe/ge).
3. El enlace de acceso de este servicio (última milla) se deberá proveer a través de un enlace de fibra óptica que tenga la capacidad de ofrecer el ancho de banda y los niveles de servicio solicitados en las presentes bases.
4. El equipamiento suministrado por el prestador de servicios deberá ser una plataforma de multiservicios capa 2 y 3 del modelo osi basado en hardware, con soporte de tecnología ipv4 e ipv6, manejo de priorización de paquetes 802.1p y manejo de vlan tagging.
5. El prestador de servicios deberá proveer los cables y accesorios necesarios para llevar la interface de conexión hasta el equipo de comunicación (ruteador) que proporcione el prestador de servicios como parte del servicio.
6. En caso de daño, el proveedor deberá reponer el equipo, cables, etc. que así se requiera, sin que esto represente un costo extra para la convocante.
7. El proveedor deberá proveer soporte técnico remoto y en sitio en caso de falla, las 24 horas, siete días a la semana.
8. El servicio de acceso a la red internet deberá proporcionarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, exceptuando las ventanas de tiempo que el prestador de servicios ganador solicite con anticipación para llevar a cabo actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y conforme a los niveles de disponibilidad requeridos en las presentes bases.
9. Las aplicaciones de la convocante que actualmente utilizan el servicio de acceso a internet deberán funcionar sin conflicto en la red del prestador de servicios adjudicado. dichas aplicaciones utilizan los protocolos y servicios de http, https, ftp, smtp, dns, vpn, así como audio y video en tiempo real y bajo demanda, entre otros.
10. El prestador de servicios ganador deberá suministrar toda la infraestructura necesaria para proveer el servicio. dicha infraestructura deberá incluir cableado, equipamiento, partes y accesorios necesarios que proporcionen la interface de conexión y la velocidad requerida hasta la acometida del servicio. el equipamiento instalado por el prestador de servicios le será devuelto al término del periodo contratado
11. El prestador de servicios que considere fibra óptica en su propuesta deberá considerar como parte del mismo servicio el suministro de los equipos descanalizadores, de transporte y de ruteo, necesarios de conformidad a los requerimientos de "la convocante", los cuales deberán ser configurados, operados y administrados por el prestador de servicios ganador. asimismo, dichos equipos deberán contar con mantenimiento y actualización durante la vigencia del contrato.
12. El prestador de servicios ganador deberá suministrar al menos 3 bloques de 16 direcciones ipv.4 públicas.
13. La universidad politécnica de Tulancingo cuenta con un direccionamiento ip, nombres de dominio de internet propios y la administración particular de sus servidores de dns. estos parámetros deberán de respetarse en las configuraciones de ruteo y propagación hacia la red internet.
14. El prestador de servicios deberá brindar a la convocante el servicio de dns secundario con el fin de poder ofrecer el servicio de resolución de nombres de los dominios propiedad de la convocante cuando éste último así lo requiera.

15. El ancho de banda requerido por la convocante y proporcionado por el prestador de servicios ganador deberá ser garantizado en su totalidad; es decir, la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone del prestador de servicios ganador deberá ser exclusivamente para el servicio de internet de la convocante y no deberá ser compartido.
16. Adicionalmente se deberán proveer de 3 enlaces simétricos de mínimo 1000 mbps (1 gbps) en enlaces de fibra óptica sobre tecnología de transporte adsl, que cuenten con soporte 24x7, 1 enlace dedicado de respaldo de tecnología gpon con un ancho de banda mínimo de 50 mbps (bajo una ruta diferente a la del enlace principal dedicado), 1 enlace ilimitado de internet inalámbrico de tecnología lte 4g o superior con una velocidad mínima de 10 mbps. servicios que serán instalados en diferentes edificios de la universidad.
17. El prestador de servicios deberá de contar con su propio número de sistema autónomo (asn) registrado ante las autoridades competentes, el cual debe de ser mencionado y comprobado en la propuesta técnica.
18. El prestador de servicios deberá contar con acuerdos tipo "peering" (interconexión de libre acuerdo entre ISP's) con al menos tres proveedores nacionales que permitan la transferencia de información entre ellos, a manera de que el intercambio de información sea de forma local al evitar que, en consultas de sitios nacionales, la información se triángule hacia el backbone de internet en estados unidos, mejorando con ello los tiempos de respuesta.
19. Con el fin de garantizar la redundancia de rutas hacia la red mundial de internet, el proveedor contará con al menos el equivalente a 4 enlaces directos de 10g principales de conexión al backbone internacional (tier 1 internacional), que garanticen el servicio sin interrupciones los cuales seguirán cumpliendo con los tiempos de respuesta requeridos de 65 ms, y que no estén sobre suscritos. esto deberá ser demostrado adjuntando a su propuesta técnica un diagrama de las conexiones y de rutas de salida, indicando las ciudades en donde se realiza la interconexión.
20. El ancho de banda que llegue a las instalaciones del prestador de servicios, será para uso exclusivo del prestador de servicios. es decir, será un enlace de internet dedicado y la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone será exclusivamente para el servicio de internet de la convocante y no será compartido o provisto bajo el esquema de sobresuscripción.
21. Se debe contar con infraestructura propia de backbone y la conexión al backbone de internet en estados unidos de américa, no dependerá de la conexión a otros proveedores de acceso a internet nacionales para ofrecer el servicio de acceso a internet o para garantizar la disponibilidad del mismo.

Se deberá configurar, dar seguimiento de estado y puesta en servicio a través de un NOC (Network Operation Center) que puede ser proporcionado por el prestador de servicios o sus empresas filiales, subsidiarias y/o del mismo grupo empresarial. la disponibilidad mínima del servicio debe ser del 99.50%. los procesos que utilice el NOC para la entrega de sus servicios deberán estar diseñados bajo las mejores prácticas de ITILV3 y certificados bajo ISO/IEC 20000v2011 (certificado emitido por bsigroup o por alguna otra entidad autorizada por ISO para la emisión de este certificado); organización orientada a servicios, para el servicio de 300 Mbps.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS:

El servicio de conducción de señales proporcionado por fibra óptica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar diagnóstico del enlace de fibra óptica, método de terminación, medición de potencia, vfl (localizador visual de fallas)
- El tipo de servicio deberá ser permanente, no interrumpible.

CARTAS Y CERTIFICADOS:

22. El proveedor deberá comprobar que cuenta con por lo menos 2 ingenieros certificados en la instalación, puesta en servicio y mantenimiento del equipo de terminal o cpe a utilizar por medio de copia simple de los certificados.
23. Copia simple de título de concesión vigente para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el gobierno federal por conducto de la secretaría de comunicaciones y transportes. a nombre del prestador de servicios participante. (obligatorio).
24. Registro vigente del padrón de proveedores de la administración pública estatal. original y copia simple por ambos lados del registro del padrón de proveedores de la administración pública del estado de Hidalgo, en este documento se verificará la acreditación del servicio: de internet, el capital contable mínimo requerido y la vigencia del mismo documento. deberá estar vigente desde la presentación de propuestas, hasta la firma del pedido/contrato correspondiente en caso de ser adjudicado.

NIVELES DE SERVICIO:

25. Monitoreo. el prestador de servicios ganador deberá contar con la infraestructura necesaria y el personal técnico especializado para monitorear que el servicio de acceso a la red internet se provea a la convocante correctamente dicho monitoreo se debe llevar a cabo en un formato de 7 x 24 x 365. en el caso de que se detecten fallas en el servicio, el personal del prestador de servicios deberá reportar a la convocante los problemas observados.
26. Servicios administrados. el prestador de servicios ganador deberá proporcionar el servicio de administración de los equipos terminales de acceso a internet que proporcione el prestador de servicios, los cuales incluyen:

administración, soporte, mantenimiento, seguridad, altas, bajas y cambios ilimitados.

27. Soporte técnico y atención de fallas. el prestador de servicios ganador deberá ofrecer los servicios de soporte técnico y atención de fallas las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. para tal fin, el prestador de servicios pondrá a disposición de la convocante los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalación necesarios para hacer uso del servicio. los tiempos de respuesta requeridos son los siguientes:

- Atención de fallas: no deberá exceder las 2 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.
- Solución de fallas: no deberá exceder las 4 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.

El prestador de servicios se obliga a identificar el reporte al que se refiere el párrafo anterior con un número de folio para seguimiento del caso y la hora en que se realizó, lo cual bastará para que dicho reporte se considere como ingresado y en proceso de atención.

28. Disponibilidad del servicio. el prestador de servicios se compromete a garantizar una disponibilidad mensual de al menos 99.5% para el enlace acceso a la red de internet de 300 Mbps, incluyendo el enlace de acceso (última milla). El tiempo de interrupción del servicio se medirá desde el momento en que se registre la llamada de la UPT, reportando la falla y hasta el momento en que ésta haya sido reparada, el servicio restablecido y el reporte haya sido cerrado. Las notificaciones de apertura y cierre de reportes de falla se efectuarán por medio de llamadas telefónicas entre la UPT y el prestador de servicios.

PENALIZACIONES:

29. El prestador de servicios deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% por enlace de internet de 300 Mbps. la disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. la indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que la convocante notifica al centro de atención del "prestador de servicios" la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

NO SE CONSIDERARÁ QUE EL SERVICIO ESTUVO INTERRUPTIDO CUANDO:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de la convocante.
- La convocante niegue el acceso a personal de "el prestador de servicios" al sitio donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual el prestador de servicios proporciona el servicio dentro de las instalaciones de la convocante, para la revisión del mismo.
- La falla es imputable "la convocante" o a un tercero ajeno a el prestador de servicios o por algún problema en su red local (lan).
- La convocante permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el sitio en donde ocurrió la falla.

En caso de que el prestador de servicios ganador no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a la c, por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. en el entendido de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del sitio que estuvo fuera de servicio.

Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

DISPONIBILIDAD	TIEMPO FUERA DE SERVICIO	PENALIZACIÓN A PAGAR
100 % A 99.5	0 A 216 MINS.	0.0%
99.5% A	240 A 430 MINS.	5.0%
99.0% A 98%	430 A 864 MINS	10.0%
98% A 95%	864MINS A 36HRS	15.0%
95% A 90 %	36HRS A 72HRS	20.0%

30. Reportes del servicio. El prestador de servicios deberá proporcionar sin costo adicional para la UPT, un acceso autenticado y seguro a un portal web que presente reportes relacionados con el servicio de internet de 300Mbps en periodos diarios, semanales y mensuales. Dichos reportes serán presentados en forma gráfica y deberán contener al menos la siguiente información:

- Utilización del enlace en bits por segundo (tráfico de entrada y salida).
- Número de paquetes con errores por segundo.

31. Memoria técnica. el prestador de servicios ganador proporcionará una memoria técnica, en los primeros 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la instalación de la infraestructura, la cual deberá contener al menos:

- Descripción y función de la infraestructura, así como el listado de equipamiento instalado.
- Diagramas de interconexión entre el equipamiento del prestador de servicios ganador y la convocante.
- Resultados de las pruebas de medio y de ruteo, durante la entrega del servicio.
- Configuración de los equipos instalados.

SERVICIO DE CONEXIÓN WIFI

Como complemento del servicio de internet, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio de conexión wifi con puntos de acceso (access points) para interiores y exteriores. este servicio brindará a la convocante la posibilidad de ofrecer conectividad wifi a su alumnado y/o personal, para que puedan conectar sus dispositivos de cómputo o dispositivos móviles que cuenten con tecnología wifi, dentro de las instalaciones.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

22 DISPOSITIVOS WIFI PARA INTERIORES Y 5 DISPOSITIVOS WIFI PARA EXTERIORES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 3x3:3 5ghz radio, mu-mimo
- Ble, interface usb,
- Doble radio, 802.11ac 3x3:3ss (5ghz) + 2x2:2ss(2.4ghz)
- 5.0ghz radio: 1,300mbps max (con 3ss/vht80), y soporta mu-mimo
- 2.4ghz radio:400mbps max (2ss/vht40)
- Red: 1x gb e. energía:802.3af/at poe o 12vdc;
- Radio integrado de ble: localización, inalámbrico y consola de acceso
- Dispositivos wifi en el sitio, a colocar según la ubicación que lo requiera la convocante.
- Cada dispositivo wifi debe incluir un power inyector (adaptador de corriente) para energía, un cable de red de 1 metro y un cable de red de 5 metros.
- Cada dispositivo wifi soportará en promedio a 50 dispositivos móviles y/o equipos de cómputo con tecnología wifi concurrentes, el equipamiento deberá contar con garantía de 3 años.
- El dispositivo wifi deberá contar con un portal de administración y configuración del dispositivo wifi en la nube o en el mismo equipo.
- La contratante podrá configurar una página de bienvenida a la red wifi que servirá como primer punto de acceso a los usuarios de la red wifi de la convocante.
- El dispositivo wifi deberá contar con una cobertura de 100 metros cuadrados en áreas abiertas.
- Durante el tiempo del contrato, los dispositivos wifi junto con sus componentes se encontrarán en las instalaciones de la convocante y bajo el cuidado de la misma. en el entendido de que el dispositivo wifi es propiedad del proveedor, el mantenimiento será responsabilidad del mismo.
- El servicio deberá ser auto instalable y auto configurable por lo que la convocante no realizará la instalación del dispositivo wifi, pero si será responsable de la administración, configuración, monitoreo y visualización del mismo, sin necesidad de la asistencia física de personal técnico, sin incurrir en gastos de instalación u operación para la contratante.
- El prestador de servicios deberá otorgar la licencia de uso del equipamiento durante el tiempo del contrato, esto de ser necesario para cada equipo; y proveer un dashboard de visualización de la solución para contar con una visión global, de clientes y análisis de tráfico. informe de resumen: uso de ancho de banda, uso por dispositivo wifi, uso por ssid, uso por dispositivo, dispositivos por fabricante, modelos de dispositivo wifi, uso por aplicación, uso por tipo de sistema operativo.

RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LA UPT:

LA UPT DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE SE PUEDA(N) CONECTAR EL (LOS) DISPOSITIVO(S) WIFI, TALES COMO: CABLEADO ELÉCTRICO Y ESTRUCTURADO (CATEGORÍA 5E O SUPERIOR) DISPONIBLE PARA LA CONEXIÓN DEL DISPOSITIVO WIFI, EN LA UBICACIÓN RECOMENDADA.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO REALIZAR EL MONTAJE DE LAS ANTENAS WIFI, ASÍ COMO SU CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO INICIAL, DEJANDO EN OPERACIÓN EL SERVICIO

BAJO UNA LÍNEA BASE, DEFINIDA EN COMÚN CON LA CONVOCANTE. TAMBIÉN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y REFACCIONAMIENTO DEL EQUIPO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por la prestación de los servicios solicitados un monto mensual de \$79,680.40 (setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido, durante un periodo de 10 meses, contando a partir del 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, por un monto total de \$796,804.00 (setecientos noventa y seis mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», de forma mensual a los 8 (ocho) días hábiles siguientes del mes del servicio, a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente requisitada, en moneda nacional, previa entrega de la prestación del servicio en los términos del presente Instrumento jurídico y a satisfacción de la «LA UPT».

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de los servicios adquiridos, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

Razón Social:	Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C.:	UPT0212029S6
Domicilio:	Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
Municipio:	Tulancingo de Bravo
Estado:	Hidalgo
Método de Pago:	Transferencia Electrónica
Uso del CFDI:	Gastos en General
Pago:	En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalización.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Internet se prestará a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» Convenien que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si el servicio objeto de este contrato se está llevando a cabo por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT».

Por lo que para tal fin designa al M.I. Víctor Manuel Méndez Martínez, Encargado del Departamento de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones, como área responsable en la administración y seguimiento del servicio a que se refiere el presente instrumento.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje del 2% de penalización establecido en el presente contrato para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la prestación del servicio no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión del servicio objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de

los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente contrato por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque de caja, certificado o cruzado que garantice el cumplimiento de la realización de los servicios, por la cantidad **\$79,680.4 (Setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «La Universidad Politécnica de Tulancingo» de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se podrá eximir al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía de cumplimiento siempre y cuando realice la prestación del servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza la calidad del Servicio Telefónico Tradicional y de Internet con carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa con una vigencia de 10 meses, contado a partir del inicio de la prestación del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2136 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «La Contraloría», podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN

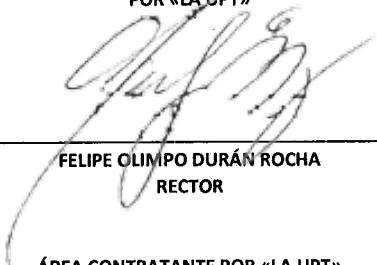
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de

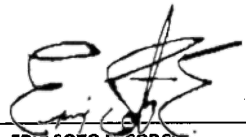
Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato y su anexo.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, el día 28 del mes de febrero del año 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

POR «LA UPT»

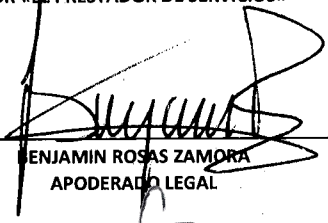

FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR
ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

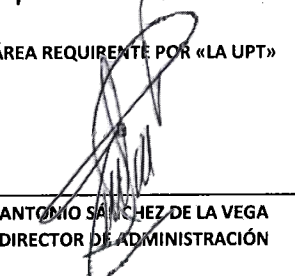

ERIC SOTO ESCORCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS POR LA UPT


ZAIRA JOCELYN GÓMEZ PAREDES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»


BENJAMIN ROSAS ZAMORA
APODERADO LEGAL
ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»


ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

Hoja protocolaria del contrato de Prestación de Servicios, suscrito el día 28 de febrero del año 2024 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha y por otra parte Teléfonos de México S.A.B. de C.V., representada por Benjamín Rosas Zamora, a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».-----